

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es disponer de un servicio de asistencia, defensa legal y asesoramiento en materia fiscal, para la gestión de los impuestos y tributos aplicables a las actividades que desarrolla la Universidad.

### 2. LOTES DEL CONTRATO

División en lotes: NO

Las prestaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no son susceptibles de separación en lotes ya que, para la defensa de los criterios aplicados en las liquidaciones de impuestos presentadas por la Universidad ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Tribunal Económico Administrativo Central y demás instancias judiciales en su caso, es preciso haber participado en el establecimiento de dichos criterios y en la confección de las correspondientes liquidaciones.

De otro lado, si a resultas de los procedimientos de inspección llevados a cabo por dicha Agencia se deben modificar los criterios aplicables a futuras liquidaciones de los impuestos, también es necesario que el profesional que ha participado en ellos sea el que asesore y compruebe su correcta implementación en dichas liquidaciones.

### 3. CÓDIGO CPV: 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario.

### 4. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

La complejidad del sistema impositivo español y la optimización de los beneficios a los que puede acogerse una institución pública como la Universidad, aconsejan contar con los servicios de un profesional especializado en la materia, máxime en el caso de una Universidad cuyas principales actividades (docencia e investigación) son susceptibles de distinto tratamiento.

A ello se añade la reciente inspección de las liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de los años 2013 a 2016, que previsiblemente seguirán un proceso litigioso ante las instancias judiciales correspondientes, y la posibilidad de que este mismo proceso se efectúe sobre las presentadas en los ejercicios 2017 a 2020.

La Universidad no dispone de personal con el nivel de especialización que se requiere para este tipo de trabajos y actuaciones específicas en materia tributaria y fiscal, por todo ello se considera necesario contratar a un profesional especializado en estas materias, que se encargue de llevar a cabo las actuaciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde el 1 de febrero de 2020 o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, prorrogables por dos años más.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 120.000 euros, que resultan de lo siguiente:

| Concepto  | Importe        |
|---|----------------|
| 1. Servicios de asesoramiento y gestión (2 años)        | 40.000         |
| 2. Asistencia y asesoramiento actuaciones de inspección | 40.000         |
| 3. Dirección letrada defensa legal de la UAM            | 40.000         |
| <b>Total</b>  | <b>120.000</b> |

Las partidas detalladas en los apartados 2 y 3 sólo se harán efectivas si se producen las actuaciones descritas en los apartados 2.2 y 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

| Desglose del presupuesto                              | Importe           |
|---|-------------------|
| Costes directos de personal                           | 82.796,42         |
| Costes indirectos de gastos generales de la actividad | 10.763,53         |
| Beneficio industrial                                  | 5.613,60          |
| <b>Subtotal</b>                                       | <b>99.173,55</b>  |
| IVA   | 20.826,45         |
| <b>Total presupuesto</b>                              | <b>120.000,00</b> |

El valor estimado del contrato es de 132.231,40 euros, dado que los servicios descritos en los apartados 2.2 y 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se harían efectivos, en su caso, por una sola vez durante el período de vigencia del contrato.

## 7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o empresarios estuvieran inscritos en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deban estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con la acreditación de su volumen de negocio, los licitadores garantizan la capacidad financiera necesaria para poder ejecutar el contrato.

## 8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuadas por el licitador o licitadores en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato. A efectos de

determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al código CPV.

La acreditación de que el licitador cuenta con experiencia demostrable en la ejecución de contratos similares, es muestra de su nivel de solvencia profesional.

## 9. CLASIFICACIÓN

No procede

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

10.1 Criterio precio. Hasta 40 puntos en función del porcentaje de baja ofertado por los licitadores en sus propuestas económicas. Se ofertará un único porcentaje de baja, que será aplicable a la totalidad de los precios establecidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 40 puntos a la empresa que haya ofertado el mayor porcentaje, y se puntuará el resto de ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{Px}{Pm} \times 40$$

Siendo:

Px = El porcentaje de baja de la empresa a puntuar.

Pm = El mayor porcentaje de baja ofertado.

10.2 Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

10.2.1 Hasta 20 puntos por la experiencia en trabajos de gestión fiscal para universidades y en la confección de liquidaciones de IVA en régimen de sectores de actividad diferenciados y con cálculo de prorata. Se asignarán 0,25 puntos por cada liquidación anual preparada por el personal que se destine a la ejecución de las prestaciones objeto de licitación. Se acreditará mediante certificación de la Universidad, y con una declaración del licitador indicando las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato.

10.2.2 Hasta 20 puntos por la dirección letrada de procedimientos tributarios en materia de IVA de universidades, en sede judicial. Se asignará 1 punto por cada sentencia en cuya dirección letrada haya participado el personal que se destine a la ejecución de las prestaciones objeto de licitación. Se acreditará mediante certificación de la Universidad, y con una declaración del licitador indicando las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato.

10.2.3 Hasta 20 puntos por la asistencia y asesoramiento en actuaciones de comprobación e inspección ante la AEAT, en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido en universidades. Se asignarán 0,40 puntos por cada inspección en la que haya participado el personal que se destine a la ejecución de las prestaciones objeto de licitación. Se acreditará mediante certificación de la Universidad, y con una declaración del licitador indicando las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato.

Con estos criterios se prima la experiencia del personal adscrito al contrato, dado que afecta de forma directa a la ejecución de las prestaciones a contratar, que se encuadran en el apartado 2.2º y 4 del artículo 145 de la LCSP

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista deberá garantizar la aplicación del convenio colectivo del sector, así como seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

## **12. PENALIDADES**

12.1 Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales serán el apercibimiento o sanción económica de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, y de 601 hasta 3.000 euros de sanción si son infracciones graves, con resolución del contrato en su caso.

12.2 A estos efectos se consideran infracciones graves las siguientes:

- El incumplimiento de las indicaciones del Responsable del contrato para asegurar los niveles mínimos de calidad y aceptación del servicio realizado.
- La acumulación de dos faltas leves durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de la cláusula relativa a las condiciones especiales de ejecución.
- La no realización por parte de la empresa contratista de cualquier trámite procesal, o de cualquier otra índole, dentro del plazo preclusivo conferido para ello, que conlleve consecuencias graves para la Universidad.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de asignar al servicio, en todo momento, los medios materiales y humanos suficientes y adecuados, para garantizar la calidad del servicio.

12.3 El incumplimiento de cualquier otra obligación no descrita en el apartado anterior tendrá la consideración de infracción leve

## **13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS**

Procede: NO

## **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Vicegerente de Economía y Recursos Materiales.

Madrid, 5 de noviembre de 2019

El Vicegerente de Economía y Recursos Materiales

Fdo.: Manuel Cascón González

